

Don Luis Ibarrondo Merino, Inspector general de Servicios de la Corporación, como Jefe del Servicio.

Secretario del Tribunal: Don Antonio Relaño Caballero, Técnico de Administración General.

Contra el nombramiento del precedente Tribunal cabrá interponer recurso de reposición durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Guadalajara, 24 de marzo de 1982.—El Presidente.—2.787-A.

7628

RESOLUCION de 24 de marzo de 1982, de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para proveer seis plazas de Oficiales Mecánico-Electricistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de las que regulan la oposición libre convocada por esta Mancomunidad para proveer en propiedad seis plazas de Oficiales Mecánico-Electricistas vacantes en su plantilla, por resolución de la presidencia de 24 de marzo del corriente año, se hace pública la constitución del Tribunal calificador, que estará compuesto como sigue:

Presidente: Don Ricardo Calvo Calvo, Presidente de la Mancomunidad; como suplente, don Fidel Vela García, Vicepresidente de la Mancomunidad.

Vocales:

Don Regino Pérez Marian, como titular, y don Rafael de Mora Fernández, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José M. Martínez Sanabria, como titular, y don Fernando Muñoz López, como suplente, en representación del profesorado oficial del Estado.

Don Luis Ibarrondo Merino, Inspector general de Servicios, como Jefe del Servicio.

Secretario del Tribunal: Don Antonio Relaño Caballero, Técnico de Administración General.

Contra el nombramiento del precedente Tribunal cabe interponer recurso de reposición, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Guadalajara, 24 de marzo de 1982.—El Presidente.—2.788-A.

7629

RESOLUCION de 25 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Ceuta, referente a la oposición para proveer tres plazas, más las que se produzcan, de Técnicos de Administración General.

En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la ciudad número 2.846, de 23 de abril de 1981, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 13 de junio del mismo año, para provisión, mediante oposición libre, de tres plazas, más las que se produzcan, de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se publica lo siguiente:

1.º Se declara definitiva la relación de aspirantes admitidos con carácter provisional, inserta en el «Boletín Oficial» de la ciudad número 2.866, de 10 de septiembre de 1981, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 14 de octubre del mismo año, y a la vez se declara admitido a don Jesús Valdés Yáñez, quien fue provisionalmente excluido.

2.º La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, don Ricardo Muñoz Rodríguez, o, por delegación, el Concejal Delegado de Personal, don Emilio Cózar Fernández.

Vocales:

Don Lorenzo Martínez Escudero, Profesor del Centro Regional de la Universidad a Distancia de Cádiz, y, como suplente, don Benito Sánchez Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Algeciras, en representación del profesorado oficial, designados por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Don Manuel Alfonso de Castro Meijide, Secretario general accidental de la Delegación del Gobierno en esta ciudad, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Rafael Lirola Catalán, Secretario general de la Corporación, o, por delegación, don Enrique R. Maresca Sarompas, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Don Ramón Carlos Pelayo Jiménez, Abogado del Estado, y, como suplente, don Rafael Sánchez de Nogués.

Actuará como Secretario del Tribunal don Melitón Fernández Maese, Jefe del Negociado de Personal, y, como suplente, don José María Caminero Fernández, Técnico de Administración General.

3.º Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 28 de abril del presente año, en esta Casa Consistorial, a las diez horas, y la práctica de los mismos se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria.

4.º Efectuado el día 23 de los corrientes el sorteo para la actuación de los aspirantes, el resultado obtenido ha sido el siguiente:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Carlos Girón Caro.
2	D. Francisco González Palmero.
3	D.ª Elena Guerrero Ginel.
4	D.ª Guadalupe Hernández Rodríguez.
5	D. Juan Carlos Herrero Murciano.
6	D. Blas Jesús Imbroda Ortiz.
7	D. Angel José Jambriña García.
8	D. Manuel Enrique Llorente Magro.
9	D. Manuel Martínez Muñoz.
10	D. José Manuel Parodi Pérez.
11	D.ª María Luisa Povedano Gamiz.
12	D. Alberto Ros Ruiz.
13	D.ª Ana María Sánchez García.
14	D. Juan Sánchez Salazar.
15	D.ª María Tesón Sánchez.
16	D. Jesús Valdés Yáñez.
17	D.ª Josefina Álvarez González.
18	D. Juan Andrés Ballesteros Navarro.
19	D. Luis Barreda Mandillo.
20	D.ª María del Carmen Casaseca Navas.
21	D. Ramón Conde Quero.
22	D. Juan Angel Díaz Aranda.
23	D.ª María Amparo Escribano Fernández.
24	D. Ricardo Estévez Goytre.
25	D.ª María Teresa Fernández Bertoméu.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y si concurren las circunstancias previstas en el mismo.

Los opositores deberán presentarse provistos del documento nacional de identidad.

Ceuta, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde accidental.—El Secretario general, Rafael Lirola Catalán.—2.808-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

7630

ORDEN 111/00390/1982, de 4 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Ciprián Porta Rico, ex Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eugenio

Ciprián Porta Rico, ex Cabo de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de Ministerio de Defensa de 22 de octubre de 1979 y 29 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Eugenio Ciprián Porta Rico, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve y veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, que anulamos como contrarias a derecho, declarando que al recurrente corresponde se le apliquen los beneficios de la normativa referente a la amnistía como profesional del Ejército de

la República, ordenando se determine por la Administración el empleo que hubiera podido alcanzar por antigüedad entre los de su clase; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

7631

ORDEN 111/00391/1982, de 4 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 11 de noviembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Engracio Fernández García, Teniente Remontista.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Engracio Fernández García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Engracio Fernández García, representado por el Procurador don Luis Desiderio Suárez González, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de febrero de 1981, representado por el señor Abogado del Estado, resolución que confirmamos, por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7632

ORDEN 111/00392/1982, de 4 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Gamo Sánchez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Florentino Gamo Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de junio y 18 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Gamo Sánchez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintisiete de junio y dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de

marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7633

ORDEN 111/00393/1982, de 4 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Fandiño Quiñoy, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Fandiño Quiñoy quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de junio y 14 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don José María Fandiño Quiñoy, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintinueve de junio y catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos en lo necesario solamente para declarar que al recurrente corresponde percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función únicamente desde la fecha de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda a tal período y abone al recurrente la cantidad que resulte, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7634

ORDEN 111/00394/1982, de 4 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Arroyo Mediavilla, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Arroyo Mediavilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de junio y 26 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Arroyo Mediavilla, representado por el Procurador señor Guinea, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintinueve de junio y veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo de Mutilados hasta la entrada en vigor